

Artículo 1: El presente Reglamento establece el conjunto de normas generales que regulan las actividades académicas, los deberes y derechos de los alumnos, y el cumplimiento de la función docente del Instituto Chileno Suizo de Idiomas y Cultura, en adelante también el Instituto.

Asimismo, el presente Reglamento establece los principios que rigen el proceso y la relación académica entre los alumnos y las distintas instancias y autoridades del Instituto.

Artículo 2: Definiciones

Nivel de estudio: Es la organización académica del programa de estudios. Contiene los objetivos y contenidos definidos según el marco común europeo para cada módulo de 30 horas cronológicas de clases de idiomas.

Asistencia: presencia física del alumno en alguna actividad académica, desde la hora fijada para su inicio hasta su término.

Evaluación final: es el examen que el estudiante debe rendir al final de cada nivel de estudio para poder pasar al siguiente nivel. Consiste en una parte escrita y otra oral, cada una debe aprobarse con un mínimo de 75%. La nota final que se expresa en porcentaje.

Registro de asistencia: es el registro del curso que contiene la nómina de los alumnos y el registro de asistencia. El relator mantendrá al día el registro de asistencia.

Contrato de prestación de servicios educacionales: es el instrumento que define la relación entre el alumno y el Instituto, la estructura académica de los cursos ofrecidos, los derechos y obligaciones por parte del alumno y del Instituto con respecto a la prestación y pago del servicio contratado, las condiciones de retracts and devolución de dinero, entre otros.

VERSIÓN 6

Material de estudio: es el material didáctico que recibe el alumno al inicio de su curso y que abarca los contenidos definidos en cada nivel de estudio. El material de estudio puede corresponder a más de un nivel de estudio y presentarse en forma de papel y/o digital. **Cuando el mismo material de estudio abarca más de un nivel, el alumno deberá usar el material entregado en el primer nivel correspondiente a dicho material de estudio y no tendrá derecho a exigir la entrega del mismo material nuevamente en el siguiente nivel o la devolución de dinero por concepto de material de estudio.** Cada alumno es responsable por su material de estudio durante la duración total de niveles de estudio que éste abarca. En caso de pérdida del material de estudio, el alumno deberá comprarlo en el Instituto o en otro lugar.

Inscripción anual: es el acto formal por medio del cual una persona manifiesta su voluntad de estudiar durante un determinado período. La inscripción es válida durante un año a contar desde la fecha de inscripción.

Test de diagnóstico: es una evaluación escrita y oral para determinar el nivel de estudio del alumno.

Proceso de admisión: es el período durante el cual están abiertas las inscripciones para los cursos.

Certificado de estudios: es el registro que el alumno puede solicitar, sin costo, después de haber rendido la evaluación final. El certificado estipula el curso, nivel, fechas de inicio y término, asistencia y resultado de la evaluación final, así como un resumen de las habilidades lingüísticas adquiridas durante el curso, de acuerdo al Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas.

Artículo 3: Todos los estudiantes, sean nuevos o antiguos, serán admitidos como alumnos, siempre que cumplan con los requisitos académicos correspondientes y que formalicen su inscripción en los cursos dentro de los plazos y cumpliendo con todos los requisitos formales y económicos que se establezcan. Si un alumno nuevo tiene conocimientos previos del idioma que quiere estudiar, deberá hacer un test de diagnóstico para determinar su nivel de estudios.

La matrícula se hará efectiva a través del respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.

VERSIÓN 6

Artículo 4: El valor de la inscripción anual y el arancel del curso serán determinados al inicio del correspondiente proceso de admisión y deberán pagarse en el plazo y forma establecidos.

El Instituto se reserva el derecho de reajustar los aranceles de la inscripción anual y de los aranceles de los cursos para cada proceso de admisión.

El no pago o simple retraso en el pago de cualquiera de las cuotas devengará una multa o intereses de un 20% del monto impago.

Artículo 5: El alumno recibirá el presente reglamento junto con el mail de bienvenida y, además, el reglamento se publicará en el chat del curso en Microsoft Teams. Constituyen obligaciones del alumno, acatar y cumplir las resoluciones y demás reglamentos que se dicten en el futuro, una vez que éstos hayan sido publicados.

Artículo 6: El alumno puede perder su calidad de tal y su derecho a matrícula, por incurrir en causal de suspensión o eliminación académica.

La aplicación de una sanción académica o disciplinaria a un alumno, en conformidad con el artículo 17,18 y 19 del presente Reglamento, no lo libera de sus compromisos económicos ya contraídos por el resto del período académico contratado.

Artículo 7: Los relatores, Secretaría y Coordinación de Estudios, Encargados de capacitación así como la Dirección son los responsables de facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos, para lo cual deberán aplicar y desarrollar íntegramente los Programas de Estudio aprobados por el Instituto.

Artículo 8: al inicio de cada curso, el personal administrativo y/o académico del Instituto deberá dar a conocer a sus alumnos las fechas de inicio y término del curso, los objetivos, contenidos, actividades extra programáticas, así como el sistema y criterios de evaluación del curso, con los instrumentos a utilizar y sus respectivas ponderaciones.

VERSIÓN 6

Artículo 9: el alumno puede pedir prestado material de la biblioteca del Instituto, contra una garantía de \$5.000 pesos que le serán restituidos en el momento de la devolución del material. El alumno no podrá pedir prestado material de la biblioteca más allá de la fecha de término de su curso.

Artículo 10: La Dirección Académica es la autoridad académica responsable de cautelar que los programas de estudio se impartan de acuerdo a los planes vigentes, con la correcta aplicación de los instrumentos evaluativos, el cumplimiento del calendario de actividades académicas y del presente Reglamento Interno.

Artículo 11: La asistencia mínima para aprobar cada nivel de los cursos de idiomas es de 75%. Todos los alumnos que se incorporan al Instituto por su empresa a través de Sence, deben tener una asistencia mínima del 75% al finalizar el nivel de estudios.

Las inasistencias por motivos personales, de trabajo o salud no se justifican ante Sence, excepto aquellas ausencias que están respaldadas por licencias médicas. En caso que el alumno tenga una licencia médica debe entregar una fotocopia en Secretaría de Estudios, la cual queda como respaldo en el registro de su curso.

Artículo 12: Los alumnos deberán rendir un examen final al término de cada nivel de estudio. El examen final consiste en una prueba escrita y una prueba oral que cuentan cada una por un 50% de la nota final. El porcentaje mínimo de aprobación es de 75% en el examen escrito y oral. Los resultados del examen final son enviados por email dentro de 2 días hábiles.

VERSIÓN 6

Artículo 13: En caso de reprobación del examen final, el alumno tendrá la posibilidad de repetir su examen oral y/o escrito, según corresponda.

Artículo 14:

A partir de la fecha de recepción del pago correspondiente al curso contratado, el alumno dispondrá de un plazo de 12 meses para fijar la fecha de inicio del curso y para que este se ejecute y desarrolle de acuerdo con las horas contratadas. El desarrollo de las horas contratadas no deberá ser posterior a los 12 meses transcurridos desde la recepción del pago.

El alumno puede solicitar congelar su curso y terminar el nivel en un proceso de admisión posterior durante los 12 meses siguientes a la fecha de inicio del curso original. El alumno deberá informar por email a la Dirección Académica quien calculará la asistencia y horas pendientes e informará al alumno de su fecha de reintegración al curso. De esta manera el alumno puede terminar su nivel de estudio completo. El alumno deberá cancelar la diferencia del arancel vigente durante el proceso en el que se reintegra al curso y renovar su inscripción anual, si corresponde. La reintegración del alumno en un proceso de admisión posterior, está sujeta a disponibilidad de horarios y cupos del Instituto.

Artículo 15: En la modalidad individual el alumno puede suspender y recuperar clases, previo aviso con un mínimo de 24 horas de anticipación. En la modalidad grupal el alumno no puede recuperar las clases a las que no ha asistido. El Instituto pone a disposición de los alumnos la instancia de las ayudantías para poder aclarar dudas y preguntas con respecto a los contenidos del curso y, en casos puntuales, para recuperar contenidos de clases en las que no han asistido. Puede asistir a 3 ayudantías durante su curso, coordinando con Secretaria antes de finalizar el período académico correspondiente.

Artículo 16: El alumno puede comunicar reclamos o sugerencias por escrito en el libro de reclamos o por email a info@chilenosuiizo.cl. Los reclamos serán contestados dentro de dos días hábiles y constituyen una fuente para acciones de mejora del Instituto dentro de su sistema de gestión de la calidad.

Artículo 17: El alumno tiene el deber de tener respeto hacia sus docentes, compañeros, funcionarios y, en general, hacia toda la comunidad del Instituto.

VERSIÓN 6

Artículo 18: Se considerarán actos contrarios a la comunidad del Instituto, los siguientes:

- o Negarse a acatar las normas establecidas por la Dirección del Instituto.
- o Apropiarse de bienes pertenecientes al Instituto o de los del personal académico, administrativo, alumnos o de terceras personas.
- o Copiar o permitir que otros copien en pruebas, exámenes escritos y, en general, faltar a la honradez en cualquier forma en relación con actividades destinadas a evaluar el conocimiento, capacidades y competencias del alumno.
- o Suplantar a otros alumnos o ser suplantado por otros alumnos o personas en actividades de evaluación, o en cualquier otra actividad académica.
- o Arrogarse la representación del Instituto o la de los alumnos sin que exista autorización para ello.
- o Hacer uso de la fuerza o violencia dentro del Instituto.
- o Ejecutar actos que importen atentados contra la moral o las buenas costumbres.
- o Consumir y/o traficar drogas en dependencias del Instituto.
- o Consumir alcohol en dependencias del Instituto, excepto en celebraciones institucionales u otras ocasiones especialmente autorizadas por la Dirección.
- o Dañar o atentar contra los bienes del Instituto.
- o Falsificar instrumentos públicos o privados (por ejemplo, certificados, títulos y otros documentos).
- o Cometer cualquier otro acto penado según la ley.
- o Infringir cualquiera de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

VERSIÓN 6

Artículo 19: La infracción por parte del alumno a las normas contenidas en los Reglamentos del Instituto, será sancionada con alguna de las siguientes medidas disciplinarias, atendida su calidad y gravedad y sin perjuicio de las sanciones legales que resulten procedentes:

- ☒ Amonestación verbal o escrita.
- ☒ Suspensión temporal durante el curso.
- ☒ Suspensión de su calidad de alumno por uno o más períodos académicos, esto es, pérdida del derecho de matrícula.
- ☒ Expulsión definitiva, que significa que debe retirarse y finiquitar su situación académica a contar de la fecha de emisión de la respectiva resolución. El alumno expulsado no podrá reincorporarse al Instituto.
- ☒ Otra sanción que se determine en consideración a la infracción de que se trate.

Artículo 20: El presente Reglamento del Instituto comenzará a regir a contar de julio 2014.